



Contratación por Tiempo Indeterminado

Comprende las **relaciones de trabajo indeterminadas o que exceden los 180 días**.

En este caso, podrá establecerse un periodo de prueba, el cual no podrá exceder de 30 días, con el único fin de verificar que el trabajador cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que se solicita.

Es importante aclarar que el periodo de prueba podrá extenderse hasta 180 días solo cuando se trate de puestos de dirección, gerenciales y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración.

Referencia:

Grados, Jaime A. (2013). Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción de personal. (4ª Ed.). Editorial El Manual Moderno. Recuperado de: shorturl.at/tzPY2